

48961



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 12 - 2015-CONCYTEC-SG

Lima, 30 ABR. 2015

VISTOS: El Informe N° 92-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 22 de abril del 2015, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y el Informe N° 98-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 29 de abril del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Literal o) del Numeral 3.3 del Artículo 3° de la Ley, dispone que dicha norma no resulta de aplicación para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuyo valor estimado de las prestaciones se realice en el territorio extranjero;

Que, la contratación con proveedores no domiciliados en el país, cuyo mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero, debe contar con dos elementos esenciales de acuerdo a lo establecido en la norma precitada: a) la prestación requerida por la Entidad debe ejecutarse en territorio extranjero, y b) el proveedor que ejecuta dicha prestación debe ser no domiciliado en el Perú;

Que, no obstante, es necesario que se cumpla otro requisito, a efectos de no vulnerar los principios de Libre Competencia, de Trato Justo e Igualitario, de Eficiencia y de Economía, previstos en el Artículo 4° de la Ley, el cual es que se verifique previamente la inexistencia en el mercado nacional de proveedores domiciliados en el Perú que puedan satisfacer la necesidad del bien o servicio a contratar, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, la Directiva N° 010-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva que regula el procedimiento de contratación de Bienes y Servicios del Pliego CONCYTEC", aprobada por Resolución de Presidencia N° 180-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 206-2014-CONCYTEC-P (en adelante, la Directiva), resulta aplicable a los procedimientos respectivos para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuyo mayor valor estimado de las prestaciones se realice en el territorio extranjero, con un valor de contratación sea mayor a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, conforme al Numeral 4.4 de las Disposiciones Generales;

Que, el Literal a) del Numeral 5.4.5 del Acápite 5.4 de la Directiva, dispone que el Área de Abastecimiento o la que haga sus veces será responsable de preparar el expediente de contratación, el cual deberá contener, entre otros: i) el requerimiento y el detalle de los términos de referencia del servicio a adquirir, ii) el estudio de posibilidades que ofrece el mercado que demuestre que el mayor valor de las prestaciones requeridas por el CONCYTEC se ejecutará en territorio extranjero; que el proveedor que ejecutará la prestación no esté domiciliado en territorio nacional; y que se haya determinado previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional, que satisfagan su necesidad en las condiciones requeridas, iii) la propuesta de conformación del Comité, iv) la Certificación Presupuestal y v) el Proyecto de Resolución de Secretaría General;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2015-CONCYTEC-SG, de fecha 23 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC para el Año Fiscal 2015, con un total de catorce (14) procesos de selección;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 11-2015-CONCYTEC-SG, del 20 de abril del 2015, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC para el Año Fiscal 2015, el proceso de selección con número de referencia 16, para la Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012, al haberse determinado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, que el mismo debe realizarse bajo la modalidad de contrato internacional;

Que, mediante Informe N° 92-2014-CONCYTEC-OGA-OL, del 22 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas precedentemente, informa que se cumplen las condiciones señaladas en el Literal o) del Numeral 3.3 del Artículo 3° de la Ley, así como en la Directiva, en tanto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado y de la única cotización recibida –presentada por la empresa Connecting Research and Researchers - ORCID– y validada por el área usuaria, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, se advierte que: i) no existe proveedor en el mercado nacional en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad para satisfacer su necesidad, de acuerdo a los términos de referencia formulados por el área usuaria; ii) la prestación del servicio requerido por la entidad será ejecutada mayoritariamente en territorio extranjero; y iii) la cotización recibida corresponde a una empresa que no se encuentra domiciliada en el país;

Que, por lo expuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración mediante Provelido N° 80-2015-CONCYTEC-OGA, solicita la aprobación del expediente de contratación internacional para la "Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012" por el valor referencial de S/. 27,301.05 (Veintisiete Mil Trescientos Uno y 05/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, el expediente de contratación internacional para la "Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012" cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 279-2015-OGPP, de fecha 13 de abril del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 92-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del 22 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, proponen la conformación del Comité a cargo de la referida contratación internacional, el mismo que estará integrado por tres miembros titulares: un (1) representante de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en su condición de área usuaria, un (1) representante de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y una (1) persona con conocimiento técnico en el objeto de contratación, así como los respectivos suplentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal a.3) del Numeral 5.4.5 del Acápite 5.4 de la Directiva;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante su Informe de Vistos, concluye que la aprobación del expediente de contratación internacional para la "Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012" y la conformación del Comité a cargo de la misma, resultan jurídicamente viables por encontrarse en el supuesto establecido en el Literal o) del Numeral 3.3 del Artículo 3° de la Ley y en el Literal a.3) del Numeral 5.4.5 del Acápite 5.4 de la Directiva, respectivamente, conforme a lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina General de Administración;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución mediante la cual se apruebe el expediente de contratación internacional para la "Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador





único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012", con un valor referencial de S/. 27,301.05 (Veintisiete Mil Trescientos Uno y 05/100 Nuevos Soles), y se conforme el Comité a cargo de dicha contratación;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 010-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva que regula el procedimiento de contratación de Bienes y Servicios del Pliego CONCYTEC", aprobada por Resolución de Presidencia N° 180-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 206-2014-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el expediente de contratación internacional para la "Contratación del servicio especializado para monitoreo de investigadores peruanos que tengan asignados primariamente un identificador único internacional y normalizado de acuerdo a la norma ISO 27729:2012" por el valor referencial de S/. 27,301.05 (Veintisiete Mil Trescientos Uno y 05/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conformar el Comité Especial a cargo de la contratación internacional a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- | | | |
|-------------|------------------------------------|---|
| Presidente: | Elmer Enrique Rofrio
González | Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC. |
| Miembro : | Walter Humberto Curioso
Vilchez | Representante del área usuaria. |
| Miembro : | Fredy Robert Rosas Culcos | Representante del área usuaria con conocimiento técnico. |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|-------------|-------------------------------------|---|
| Presidente: | Heli Angel Calle Pesantes | Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC. |
| Miembro : | Rosa Elvira Martínez Arrieta | Representante del área usuaria. |
| Miembro : | Isabel Rocio Recavarren
Martínez | Representante del área usuaria con conocimiento técnico. |



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité Especial conformado en el Artículo 2° de la presente Resolución, para los fines que correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir el expediente de contratación aprobado por la presente Resolución, al Presidente del Comité Especial conformado en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

Abog. Samuel Torres Benavides
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

